



## Resolución Gerencial Regional N° 1171 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 DIC. 2019

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-090292-2019 de fecha 29 de noviembre del 2019, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 5 de noviembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N°01094-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don RAMOS AGUIRRE, LUIS ROLANDO.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0816-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de noviembre del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don RAMOS AGUIRRE LUIS ROLANDO, contra la Resolución Directoral Regional N° 3712 de fecha 20 de diciembre 2010 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y la Dirección Regional de Educación de Trabajo-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°01094-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°11 de fecha 27 de agosto del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°01094-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N°9 de fecha 17 de mayo del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don RAMOS AGUIRRE LUIS ROLANDO, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*(...);

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 27 de agosto del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01094-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 9 de fecha 17 de mayo del 2019, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don RAMOS AGUIRRE LUIS ROLANDO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. **NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0816-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de noviembre del 2011, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Directoral Regional N°3712 de fecha 20 de diciembre



del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. 2. **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4, del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente; otorgando al demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 hasta noviembre del 2012 conforme a su petitorio, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta reuente en caso de incumplimiento. 3. **DISPONER** que la emplazada abone el demandante el pago de los devengados debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial de acuerdo al octavo considerando de la resolución. 4. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de setenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 53/100 soles (S/. 73,567.53), los cuales se determinaran ejecución de sentencia. Sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado **RAMOS AGUIRRE LUIS ROLANDO** bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 1120-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR

**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.- NULA** parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 0816-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de noviembre del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3712 de fecha 20 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne al administrado.

**ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesta por el administrado **RAMOS AGUIRRE LUIS ROLANDO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3712 de fecha 20 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **RAMOS AGUIRRE LUIS ROLANDO** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 hasta noviembre del 2012 (conforme a su petitorio), debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la resolución. IMPROCEDENTE el pago de la suma de setenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 53/100 soles (S/. 73,567.53), los cuales se determinaran ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

 **Gobierno Regional de Ica**  
Econ. Oscar David Misaray García  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL